

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

12646 *ORDEN de 29 de abril de 1980 por la que se revoca la libertad condicional concedida a un penado.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado al liberado condicional Francisco Mateo Herrero, con informe de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced; a propuesta de esa Dirección General.

Este Ministerio ha tenido a bien revocar la libertad condicional concedida el día 6 de junio de 1979 al referido penado en condena impuesta, por delito de robo con fuerza en las cosas, en causa número 109/1975 del Juzgado de Instrucción número 4 de Valencia, con efectos a partir del indicado día en que fue excarcelado y se produjo la causa determinante de la revocación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE DEFENSA

12647 *REAL DECRETO 1189/1980, de 9 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Inspector de Sanidad de la Armada don Juan Manuel Padilla Manzuco.*

En consideración a lo solicitado por el General Inspector de Sanidad de la Armada don Juan Manuel Padilla Manzuco, y de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad del día uno de febrero de mil novecientos ochenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a nueve de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

12648 *REAL DECRETO 1190/1980, de 16 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al excelentísimo señor Mayor General del Ejército coreano don Shim Jang - Sop.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor Mayor General del Ejército coreano don Shim Jang - Sop,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

12649 *REAL DECRETO 1191/1980, de 16 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al excelentísimo señor General del Ejército coreano don Yoon Ja Joong.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor General del Ejército coreano don Yoon Ja Joong,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

12650 *ORDEN de 30 de abril de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de noviembre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cayo Carbajo Rodriguez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Cayo Carbajo Rodriguez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 26 de julio de 1978 y 21 de junio de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 20 de noviembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por don Cayo Carbajo Rodriguez, en su propio nombre y representación, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de veintiséis de agosto y veintiuno de junio de mil novecientos setenta y ocho, que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, las anulamos por contrarias a derecho y declaramos el que tiene el recurrente a percibir el citado complemento, con efectividad desde uno de abril de mil novecientos setenta y seis, todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363) ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

12651 *ORDEN número 11/80, de 4 de junio, por la que se señala la zona de seguridad de las instalaciones militares del Acuartelamiento «General Sanjurjo» y «Los Templarios» (Lérida); Acuartelamiento «General Bautista Sánchez», en Castellciutat (Lérida); CIR número 9, en San Clemente de Sasebas y Espolla (Gerona); Acuartelamiento de Berga (Barcelona); Acuartelamiento de Gavá (Barcelona); Acuartelamiento del Bruch (Barcelona); Campamento de Bellver (Lérida), y Campamento «General Martín Alonso», en Talarn (Lérida).*

Por existir en la Cuarta Región Militar instalaciones militares, se hace aconsejable preservarlas de cualquier obra o actividad que pudiera afectarlas, por lo que, previo informe preceptivo del Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del Capitán General de la Cuarta Región Militar y en consideración al estudio técnico que se realizó, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se consideran incluidas en el grupo primero las instalaciones militares del Acuartelamiento «General Sanjurjo» y «Los Templarios», en Lérida; Acuartelamiento «General Bautista Sánchez», en Castellciutat (Lérida); CIR número 9, en San Clemente de Sasebas y Espolla (Gerona); Acuartelamiento de Berga (Barcelona); Acuartelamiento de Gavá (Barcelona); Acuartelamiento del Bruch (Barcelona); Campamento de Bellver (Lérida), y Campamento «General Martín Alonso», en Talarn (Lérida).

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 9.º del citado Reglamento, se establecen las zonas de seguridad de cada instalación militar que figuran a continuación:

2.1. Acuartelamiento «General Sanjurjo» y «Los Templarios» (Lérida).

Zona de seguridad próxima: Definida por plaza del Ejército-Cardenal Cisneros-camino de Gardeny-300 metros del límite